

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa www.cel.gob.sv

RESOLUCION DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las 16 horas del día **31 de julio de 2015**, el Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CEL-2015-45**, presentada por medio presencial, se ha analizado el contenido de lo solicitado, el cual textualmente dice:

Información relacionada al arreglo directo entre esa Comisión y la firma Italiana ASTALDI, para supuestamente evitar una demanda y/o arbitraje por la obligada paralización de la obra debido a "imprevistos imprevisibles" que se dieron en la construcción en la Presa El Chaparral.

Concretamente deseamos conocer, como se conformó la cifra de \$108.5 millones de dólares pagados por el Estado Salvadoreño. ¿Cuánto correspondió de esa cifra al valor de la obra ya ejecutada y cuanto en concepto de indemnización? así mismo si esas cifras tienen una base técnica y jurídica.

Finalmente y de primordial importancia, si la decisión de cancelar la indemnización fue exclusiva de CEL o procedió de una orden del Presidente de la República Mauricio Funes. O bien si hubo fallo de un Juez habilitado para ello. Sabemos de antemano que en este caso no existió arbitraje, creemos que es de suma importancia aclarar si el art. 230 constitucional se ha cumplido.

POR TANTO: En base a los Artículos 2,18 de la Constitución de la República; Artículos 50 lit. i , 65, Art. 71, 72 lit. a, Art. 19 lit. f, Art. 110 lit. b de la Ley de Acceso a la Información Pública; Artículos 29 numeral 1, literal a; 54, 55, 56, 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; Y Artículos 76, 307, 270 del Código Procesal Penal. SE RESUELVE:

Se niega el acceso a la información, por estar la documentación solicitada comprendida en una reserva total emitida por Autoridad Judicial.

Oficial de Información Institucional